



LA JURÍDICA
S A R I A L

62
Superintendencia de Compañías
- 8 MAYO 1998
Documentación y Archivo

Señor
Superintendente de Compañías
En su Despacho

De mi consideración:

Me permito adjuntar la escritura de cesión de participaciones ocurrida en 1º CENTRO DE CONVENCIONES EL PARAISO CECOPA CIA. LTDA., el 14 de abril de 1997. 050

Con esta cesión el reparto actual del capital de CECOPA es el siguiente:

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Mónica Jácome de Terneus	500
Héctor Fernando Terneus Erazo	500
Total	1.000

Atentamente,

Dr. Merico Fajardo Mino

Exp 18424. ✓

11.05.98
1200
Archivos
28.05.98
1620

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA
" CENTRO DE CONVENCIONES EL PARAISO
CECOPA CIA. LTDA. "

OTORGADA POR : INES LANDAZURI TROYA Y
MARIANA TROYA PEREZ

A FAVOR DE : FERNANDO TERNEUS ERAZO Y
MONICA JACOME DE TERNEUS

CUANTIA : S/. 960.000,00

Di:

Copias

*/**/*

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la
República del Ecuador, hoy día Lunes catorce (14) de abril
de mil novecientos noventa y siete, ante mi , Doctor Rubén
Dario Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón
Quito , comparecen libre y voluntariamente a la celebración
del presente instrumento y bien inteligenciados en la
naturaleza y resultados del mismo : La señora Mariana
Guadalupe Troya, de estado civil divorciada, por sus
propios derechos y en su calidad de Apoderada de la
señorita Inés Elena Landázuri Troya, de estado civil
soltera, según consta del documentos habilitante que se
agrega; el señor Fernando Terneus Erazo, de estado civil

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

casado; y, la señora Mónica Jácome de Terneus, de estado civil casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

" S E N O R N O T A R I O " : En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar la siguiente de cesión de participaciones que ocurre en "Centro de Convenciones el Paraiso CECOPA CIA. LTDA." P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Como cedentes comparecen la señorita Inés Elena Landázuri Troya y la señora Mariana Guadalupe Troya Pérez; por sus propios derechos, y en representación de la señorita Inés Elena Landázuri Troya, según el poder que se adjunta.- Como cesionarios comparecen: El señor Fernando Terneus Erazo y la señora Mónica Jácome de Terneus.- Los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, casados a excepción de la señorita Inés Elena Landázuri Troya, que es soltera; y la señora Mariana Guadalupe Troya Pérez, que es divorciada.-

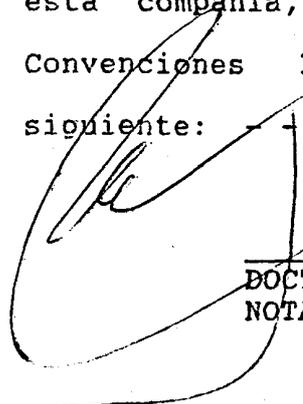
S E G U N D A: ANTECEDENTES . - a) La compañía donde ocurren estas cesiones es Centro de Convenciones el Paraiso CECOPA CIA. LTDA. Se constituyó mediante escritura pública de veinte y dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la Notaría Décimo Primera de este cantón. Se inscribió en el Registro Mercantil el dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número mil noventa y

nueve. Es a partir de esta fecha que la compañía existe legalmente.- b) La actual distribución del capital de esta compañía es la siguiente: - - - - -

S O C I O	NUMERO DE PARTICIPACIONES
INES ELENA LANDAZURI TROYA	950
MARIANA GUADALUPE TROYA PEREZ	10
HECTOR FERNANDO TERNEUS ERAZO	40

Total	1.000

c) La Junta Universal de Socios de quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis, resolvió autorizar por unanimidad, las siguientes cesiones de participaciones: La señorita Inés Elena Landázuri Troya cede quinientas (500) participaciones a la señora Mónica Jácome de Terneus. La señorita Inés Elena Landázuri Troya cede cuatrocientas cincuenta (450) participaciones al señor Fernando Terneus Erazo.- La señora Mariana Guadalupe Troya Pérez cede diez participaciones al señor Fernando Terneus Erazo.- T E R C E R A : OBJETO . - Con estos antecedentes, los comparecientes proceden a ejecutar y llevar a cabo estas cesiones. En consecuencia, a partir de la presente fecha y sin perjuicio de la razón al margen de la inscripción constitutiva de esta compañía, el reparto del capital de "Centro de Convenciones El Paraiso CECOPA CIA. LTDA.", es el siguiente: - - - - -



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

S O C I O

NUMERO DE PARTICIPACIONES

MONICA JACOME DE TERNEUS	500
HECTOR FERNANDO TERNEUS ERAZO	500

Total 1.000

C U A R T A: CONSTANCIAS LEGALES . - a) La cesión se hace a su valor nominal y por valor recibido, incluyendo el derecho patrimonial de las participaciones que se ceden.-
 b) Se acompaña el certificado de unanimidad correspondiente a esta cesión.- El señor Notario se servirá añadir a las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí, la m i n u t a que se halla firmada por el Doctor Mario Paz y Miño, Abogado con matrícula profesional número setecientos tres, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí, el N o t a r i o firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Mariana J. Terneus
 Mariana J. Terneus
 C.I. 1701441544-2

Fernando Terneus
 Fernando Terneus
 C.I. 170310100-4
 C.I. 331-105

Mónica Jacome de Terneus
 Mónica Jacome de Terneus
 C.I. 170337030-2

M. Paz y Miño
 M. Paz y Miño
 Abogado



Dr. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

/cp.

1 la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-

2 pública del Ecuador, a los VEINTE Y NUEVE días del

3 mes de Diciembre

4 PODER GENERAL de mil novecientos

5 QUE OTORGA ochenta y nueve, an-

6 SRA. HELENA LANDAZURI te mi doctora Xime-

7 TROYA na Moreno de Soli-

8 A FAVOR DE: nes, Notaria segun-

9 SRA. MARIANA CECILIA GUA da del Cantón Qui-

10 DALUPE TROYA PEREZ to, comparece a la

11 celebración de la

12 CUANTIA INDETERMINADA presente escritura

13 Dí 2 copias. la señorita Helena

14 Landázuri Troya,

15 por sus propios derechos. La compareciente es de na-

16 cionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor

17 de edad, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz,

18 a quien de conocer doy fe y dice que eleva a escritura

19 pública el contenido de la siguiente minuta: - " S E -

20 N O R N O T A R I O : - En el Registro de Escri-

21 turas Públicas a su cargo, dignese hacer constar una de

22 poder general, contenida en las siguientes cláusulas: -

23 PRIMERA : - C O M P A R E C I E N T E : - Compa-

24 rece Helena Landázuri Troya, de nacionalidad ecuatoria-

25 na, de estado civil soltera, mayor de edad, domicilia-

26 da y residente en esta ciudad de Quito, portador de la

27 cédula de Identidad número ciento setenta cuatrocien-

28 tos sesenta y tres novecientos treinta y seis guión sei-

SEGUNDA: - PODER GENERAL: - He-

1
2 Lena Landázuri Troya, confiere poder general, genera-
3 lísimo, pero amplio y suficiente, cual en derecho se
4 requiere a favor de su madre Mariana Cecilia Guadalu-
5 pe Troya Pérez, para que a su nombre y representación
6 realice lo siguiente: a) Para que le represente en to-
7 do acto o contrato y para que administre los bienes de
8 su propiedad; b) Para que vende, done y permute dicho
9 bienes; los de en anticresis o arrendamiento; para que
10 constituya hipoteca o prenda civil, comercial o indus-
11 trial sobre tales bienes. c). - Para que en caso de
12 enajenación, convenga en los precios, plazos, y seguri-
13 dades, si fuere el caso, pudiendo convenir en las cláu-
14 sulas que fueren pertinentes, suscribir las escrituras
15 públicas o documentos privados que fuere menester, así
16 como firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. d)
17 Para que dé y reciba dineros en mutuo o en depósito,
18 pactando las condiciones inherentes a estos contratos,
19 aceptando y constituyéndose cauciones hipotecarias, pren-
20 darias, o fianzas personales que aseguren el cumpli-
21 miento de las obligaciones. Tales contratos podrá ce-
22 lebrarlos con cualquier persona natural o jurídica de
23 derecho público o privado, como por ejemplo con las
24 Instituciones de Crédito o bancarias, el Gobierno de
25 la República, los Municipios, el Instituto Ecuatoriano
26 de Seguridad Social, El Banco Nacional de Comercio,
27 etcétera. e). Para que obligue a la mandante, solidaria-
28 mente con una o varias personas, respecto de las obli-



Dr. Ximeno
Moreno de
Sclines
NOTARIA 2a.

1 gaciones que contraiga. f). Para que cobre deudas y
 2 reciba bienes que le correspondan a cualquier título
 3 quedando facultada para efectuar los cobros y gestio-
 4 nes necesarias, judicial y extrajudicialmente. g)
 5 Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, en
 6 quier banco de la localidad o del exterior, y giro,
 7 tire o deposite el dinero sobre las mismas, ceda,
 8 se o cobre cheques, letras de cambio, pagarés, etcé-
 9 ra. h) Para que use y administre las tarjetas de cré-
 10 dito que actualmente posee, quedando facultada para
 11 tirar estados de cuenta, abonar valores, y cancelar
 12 cuentas de crédito pendientes. i) Para que le repre-
 13 sente y entienda en toda clase de juicios y recla-
 14 mos, sea ante los Jueces de lo Civil y Tribunales
 15 de la República, así como ante el Fisco, Municipios y
 16 otras personas de derecho público o semi público; re-
 17 ciba toda clase de trámites y gestiones; a este efecto
 18 queda facultada a presentar y contestar demandas,
 19 escribir escritos de trámite, transigir, desistir de
 20 proceso, absolver posiciones, deferir el juramento
 21 calificador; y, en general, para efectuar válidamente
 22 todas las atribuciones que prevé el artículo cuarenta y uno
 23 del Código de Procedimiento Civil. Al efecto, podrá
 24 nombrar y contratar los servicios de Procuradores
 25 judiciales, pactar honorarios, etcétera; j) Para que
 26 celebre toda clase de contratos, compras, daciones en
 27 pago, ventas, hipotecas, cancelaciones, arrendamien-
 28 tos y otras transacciones, inclusive aquellos que requieran de

der o cláusulas especiales, pacte precios, formas de
1 pago, suscriba sus valores, fije linderos y demás con-
2 diciones de las mismas y solicite su inscripción en
3 el Registro correspondiente, sea de la Propiedad o -
4 Mercantil. k).- Para que acepte o repudie herencias,
5 con o sin beneficio de inventario, legados, donacio-
6 nes, etcétera; intervenga en juicios de inventarios
7 o de partición, asista a Juntas de Familia con voz y
8 voto, firmando las correspondientes actas, siendo estas
9 judiciales o extrajudiciales, queda facultada, en ca-
10 so de que fuere necesario a vender los bienes muebles
11 o inmuebles que se le adjudicaren, sea conjuntamente
12 separadamente con los demás herederos, estipulando -
13 precios, formas de pago, recibiendo sus valores, et-
14 cetera, y suscriba la o las correspondientes escritu-
15 ras, aceptando hipotecas, caso de que las ventas de-
16 ban hacerse a plazos, y firmando las correspondientes
17 escrituras de cancelación, cuando llegue el caso. l)
18 Para que le represente ante el Fisco, el Instituto -
19 Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Nacional de -
20 Fomento y ante otras personas de derecho público o
21 semi-público, en toda clase de actos y contratos, -
22 presente toda clase de solicitudes, realice toda -
23 clase de trámites y gestiones, y, en lo concerniente
24 a tasas y contribuciones, declare, pague, presente re-
25 clamos, acciones y excepciones, aún por la vía de lo
26 contencioso. m). Faculta a su mandataria, para de
27 aporte a cualquier sociedad, sea anónima o de respon-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

sabilidad limitada, como socia, los derechos y acciones que le pertenecen actualmente y los que en lo futuro adquiriera, asista a juntas de socios o accionistas, suscribiendo las respectivas actas. n) Faculta a la mandataria, para que el presente poder, en caso de ser necesario, lo sustituya total o parcialmente en una persona de su absoluta confianza, pudiendo reasumirlos las veces que creyere conveniente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. - firmado), - Doctor José Vicente Troya Jaramillo, Matrícula número "ciento cuarenta y ocho". - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue a la compareciente - por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unida

de acto, de todo lo cual doy fe. - firmado). - Srta. Helena Landazuri Troya. - firmado). - Doctora Ximena Moreno de Solines. - Notaria Segunda.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, firmada y sellada en Quito, a dos de Enero de mil novecientos noventa.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



RAZON: Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Primera a mi cargo, en fe ello confiero ésta, con igual objeto y valor en Quito, a catorce de abril de mil novecientos noventa y siete.-

DR. RUBEN DAVID
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Rubén D. Espinosa I.
F. 1
QUITO - ECUADOR
DECIMO PRIMERO DEL CANTON

COPIA CERTIFICADA

"ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE CENTRO DE CONVENCIONES EL PARAISO CECOPA CIA. LTDA. REALIZADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1996.

En Quito a los 15 días de noviembre de 1996, siendo las 17 horas 15 minutos, en el local de la compañía ubicado en la calle Whimper Nº 1210, se reúnen los socios de "Centro de Convenciones El Paraíso CECOPA Cia. Ltda." bajo la siguiente distribución:

SOCIO	REPRESENTANTE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Inés Elena Landázuri Troya	Mariana Troya Pérez	950
Mariana Guadalupe Troya Pérez	Personal	10
Héctor Fernando Terneus Erazo	Personal	40
Total		1.000

Preside la reunión el presidente de la compañía, señor Roque Sevilla Larrea. Actúa como Secretario Ad-hoc el Dr. Alex Paz y Miño.

PUNTO UNICO: Autorización para ceder participaciones.- El Presidente de la compañía explica que se ha llegado extraoficialmente a un acuerdo para ceder la totalidad de participaciones. Pone a consideración el detalle de las cesiones de participaciones que se pretenden realizar, con el cuadro con la nueva distribución del capital. Estas cesiones son:

La Señorita Inés Elena Landázuri Troya cede 500 participaciones a la señora Mónica Jácome de Terneus.

La Señorita Inés Elena Landázuri Troya cede 450 participaciones al señor Fernando Terneus Erazo.

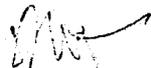
La señora Mariana Guadalupe Troya Pérez cede 10 participaciones al señor Fernando Terneus Erazo.

Estas cesiones son aprobadas por unanimidad. En consecuencia, a partir de la fecha en que se sienta razón de la escritura de cesión de participaciones, al margen de la inscripción de constitución de CECOPA Cía. Ltda., la distribución del capital será:

SOCIO	NUMERO DE PARTICI- PACIONES
Mónica Jácome de Terneus	500
Héctor Fernando Terneus Erazo	500
Total	1.000

Sin más de que tratarse se levanta la sesión a las diez y ocho horas luego de un receso durante el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los socios. F.- PRESIDENTE; F.- SECRETARIO AD-HOC; SOCIOS: F.- Inés Elena Landázuri Troya (R) Mariana Guadalupe Troya; F.- Mariana Guadalupe Troya; F.- Héctor Fernando Terneus Erazo"

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas.


SECRETARIO AD-HOC

"CERTIFICADO"

En mi calidad de Gerente de "Centro de Convenciones El Paraíso CECOPA Cía. Ltda.", certifico que en la Junta Universal de socios de esta compañía realizada el 15 de noviembre de 1996, autorizó por unanimidad las siguientes cesiones de participaciones:

La Señorita Inés Elena Landázuri Troya cede 500 participaciones a la señora Mónica Jácome de Terneus.

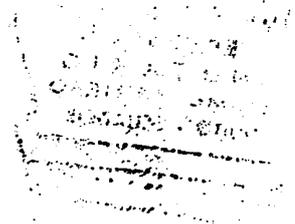
La Señorita Inés Elena Landázuri Troya cede 450 participaciones al señor Fernando Terneus Erazo.

La señora Mariana Guadalupe Troya Pérez cede 10 participaciones al señor Fernando Terneus Erazo.

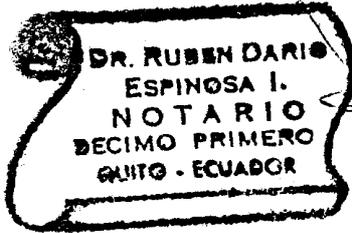
Las participaciones que se ceden son de un mil sucres cada una.

Quito, noviembre 15 de 1996


GERENTE

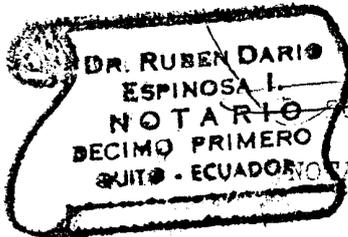


Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a quince de abril de mil
novecientos noventa y siete.-



Ruben D. Espinosa I.
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

RAZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de
Constitución de la Compañía Centro de Convenciones El
Paraíso Cecopa Cia. Ltda., otorgada ante mí, el veinte y
dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, tomé nota
de la Cesión de participaciones contenida en el presente
instrumento.- Quito, a quince de abril de mil novecientos
noventa y siete.-

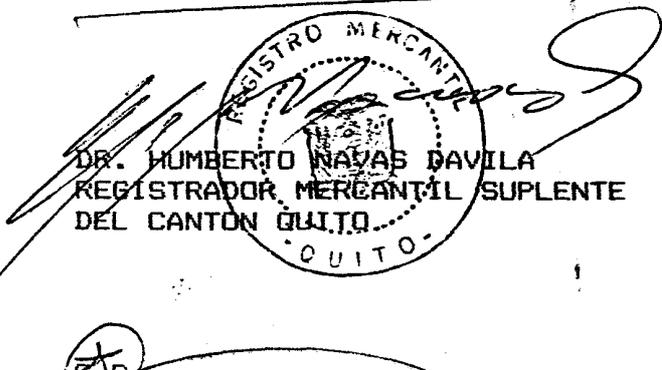


Ruben D. Espinosa I.
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

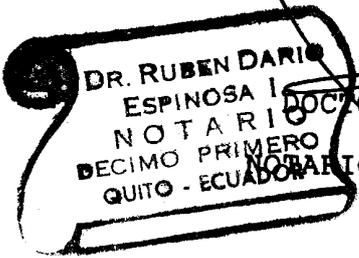
RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1099, del REGISTRO MERCANTIL de dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve a fs 2085, tomo 120, correspondiente a la constitución de la compañía " CENTRO DE CONVENCIONES EL PARAISO CECOPA COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACION ", de la presente cesión de participaciones.- Quito, a dieciseis de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-


DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

E.P.
RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Primera a mi cargo, en ocho fojas útiles protocolizo la documentación que antecede .- Quito, a treinta de Abril de mil novecientos noventa y ocho . -


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mi, en fe
de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a treinta de abril de mil
novecientos noventa y ocho.-



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.